

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-00845-00 seguido por WILSON ANTONIO SÁNCHEZ TOBÓN en contra de REENCAUCHES GIGANTES S.A., se observa por parte de este Despacho que, si bien se allegó por la parte actora constancia de remisión de citación de notificación personal y del aviso de notificación al demandado, aún no se ha logrado la notificación personal de la presente demanda a la demandada REENCAUCHES GIGANTES S.A., teniendo en cuenta que el proceso tiene fijada fecha de audiencia para el día 27 de julio de 2021 a las 2:00 p.m.

De conformidad con lo anterior, se requiere a la parte actora para que acredite las diligencias de notificación de la demandada REENCAUCHES GIGANTES S.A. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De no ser posible lo anterior, deberá realizar las gestiones de notificación de la demanda de la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los respectivos soportes en formato PDF, manifestándole al Despacho

si desconoce otra dirección de notificación al demandado y solicitar el respectivo emplazamiento.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

## NOTIFÍQUESE

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ**

ESTADO No. \_\_\_\_ fijado hoy en la Secretaría de  
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES \_\_\_\_ DÍA \_\_\_\_ DE 2021.

---

Secretaria

Firmado Por:

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b52aaf33127f3859e5dd2e6e725dc214edc64ed9ffb28908a27026e0b  
2048f39**

Documento generado en 27/05/2021 05:54:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>